

CIRCULAR No. 004–2008

A LOS CONCEJOS MUNICIPALES Y PERSONAL DE LAS ALCALDÍAS, COMURES LES INFORMA DE LAS ULTIMAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL MARCO LEGAL EN SEGUIMIENTO A LA AGENDA GREMIAL

En nombre de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), una vez más nos complace saludarles, en ocasión de remitirles los decretos aprobados por la Asamblea Legislativa, publicados en el Diario Oficial, para hacer de su conocimiento de las reformas de varios cuerpos legales atinentes a la gestión municipal que se describen así:

1. Durante la plenaria realizada por la Asamblea Legislativa, el jueves 6 de diciembre de 2007, se aprobó el Decreto No.499, publicado en el Diario Oficial No.10, Tomo No. 378 de fecha 16 de enero de 2008, y entró en vigencia el 24 del mes y año mencionado, mediante el cual se reformó el numeral 29 del Art. 4 del Código Municipal, **en donde faculta a las Municipalidades a promover y desarrollar programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer.**
2. Que durante la plenaria realizada por la Asamblea Legislativa, el jueves 6 de diciembre de 2007, se aprobó el Decreto Legislativo No.500, publicado en el Diario Oficial No.10, Tomo No.378 de fecha 16 de enero de 2008, que entró en vigencia el 24 del mencionado mes y año, mediante el cual **se reformó el numeral 18 del Art. 30 y 68 del Código Municipal, de la siguiente manera:**
 - a) En el caso del Art. 30 del Código Municipal, se reformó el numeral 18, el cual restringe durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales, la facultad que tienen las Municipalidades de acordar la venta, donación y comodato, en el año que corresponda el evento electoral para los Concejos Municipales;
 - b) En el caso del Art. 68 del Código Municipal, se reformó de la siguiente manera: Los Municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante **DONACION solo a Instituciones Públicas** con énfasis a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social principalmente en beneficio de los habitantes. En el contrato de DONACIÓN se establecerán condiciones que garanticen que el bien municipal sea utilizado para los fines requeridos. En caso de incumplimiento de su destino dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia del contrato y se exigirá de inmediato la restitución del bien;
 - c) Siempre en la misma reforma del Art. 68, establece que: Los Municipios podrán otorgar bienes muebles o inmuebles mediante **COMODATOS a Instituciones Públicas y Privadas sin fines de lucro**, éstas últimas previo su acreditación legal, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, especialmente en beneficio de los habitantes del mismo. En el contrato de COMODATO se establecerá el plazo razonable de acuerdo al destino de la obra o programa social a desarrollar. Y en caso de incumplimiento de

alguna de sus cláusulas se procederá de inmediato a la restitución del bien aún antes del tiempo estipulado; así como también si sobreviene una necesidad imprevista y urgente;

3. En la plenaria realizada por la Asamblea Legislativa, el jueves 20 de diciembre de 2007, se aprobó el Decreto Legislativo No. 519, publicado en el Diario Oficial No.238, Tomo No.377 de fecha 20 de diciembre de 2007, que entró en **vigencia esa misma fecha, mediante el cual, se establece que los empleados de la Administración Pública, Municipal y de las Instituciones Oficiales Autónomas, van a laborar el día sábado 26 de abril del presente año y será compensado el día viernes 2 de mayo de 2008**; se exceptúa de este puente a los empleados y empleadas que laboran en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y aquellos empleados del Ministerio de Hacienda que a discreción del titular del mismo sean necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
4. En la plenaria realizada por la Asamblea Legislativa, el jueves 14 de febrero de 2008, se aprobó el Decreto Legislativo No 550 Publicado en el Diario Oficial No. 55, Tomo No. 378 de fecha veintisiete de marzo de 2008, que entró en vigencia el viernes 4 de abril del presente año, mediante el cual se reforma el Decreto Legislativo No.500, publicado en el Diario Oficial No.10, Tomo No.378 de fecha 16 de enero de 2008, **en el sentido de rectificar el error en la fecha de emisión, quedando reformado que el citado decreto fue emitido el 6 de diciembre de 2007.**

Ocasión, que aprovechamos para expresar a usted, Concejo Municipal y personal de su alcaldía, los mejores éxitos en la gestión que realizan en beneficio de cada una de sus comunidades.

San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

Carlos Roberto Pinto Guardado
Director Ejecutivo de COMURES